

1084-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con treinta y nueve minutos del trece de mayo de dos mil veintiuno.

Conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA, en virtud del proceso de transformación de escala.

Mediante auto n.º 0918-DRPP-2021 del cinco de mayo de dos mil veintiuno este Departamento le indicó al partido Pueblo Unido que con respecto a la estructura designada en el cantón de Guatuso de la provincia Alajuela, no era procedente el nombramiento de Jeison Gerardo Cortes Corella, cédula de identidad n.º 206010545, como presidente propietario y delegado territorial propietario, debido a que presentaba doble militancia con el partido Movimiento Libertario. Además, se le hizo ver que tampoco era posible acreditar el nombramiento del señor Luis Felipe Sánchez Vindas, cédula de identidad n.º 104350838, como fiscal suplente, en virtud de que había sido nombrado en ausencia y no se había presentado la carta de aceptación correspondiente.

En fecha once de mayo del año en curso, fue presentada ante la Oficina Regional de Liberia del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de aceptación del señor Luis Felipe Sánchez Vindas en la que manifiesta su consentimiento para ocupar el cargo de fiscal suplente.

Aunado a lo anterior, el mismo día la agrupación política presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, escrito con fecha del diez de mayo del año en curso mediante el cual aportaron la carta de renuncia del señor Jeison Gerardo Cortes Corella al partido Movimiento Libertario, pero sin recibo de la agrupación política, por lo que mediante oficio n.º DRPP-2270-2021 con fecha del doce de mayo de dos mil veintiuno, esta dependencia le previno al partido Movimiento Libertario para que en el plazo de 24 horas comunicara el procedimiento para presentar la respectiva renuncia y obtener el acuse de recibo; caso contrario, de oficio se procedería a aplicar la renuncia. No obstante, al haber transcurrido el plazo otorgado sin que se hubiera recibido respuesta alguna, este Departamento procedió a la aplicación de la renuncia y por ende quedó subsanada la inconsistencia referida.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GUATUSO**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
206010545	JEISON GERARDO CORTES CORELLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502080121	BELEIDA CORELLA MURILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
205770538	MARCOS VINICIO CORTES CORELLA	TESORERO PROPIETARIO
501640676	CLAUDIO CORTES VEGA	PRESIDENTE SUPLENTE
503200907	YORLENY QUIROS GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
206150057	FRANCISCO ESPINOZA RIVERA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
303840399	ELENA DE LOS ANGELES FERNANDEZ BRENES	FISCAL PROPIETARIO
104350838	LUIS FELIPE SANCHEZ VINDAS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
502080121	BELEIDA CORELLA MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501640676	CLAUDIO CORTES VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206310290	EVELYN VANESSA CORTES CORELLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503200907	YORLENY QUIROS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206010545	JEISON GERARDO CORTES CORELLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

Ref., No.: (1853, 01460 /6811,5658/ 6822, 5674)-2021